



RAD. 2016/00003 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 10 de marzo de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por los señores OLMAN SILVERA VILLANUEVA –ALVARO JOSE BOLIVAR RODRIGUEZ –CAMPO ELIAS DURAN PEREZ-ALONSO RAFAEL TORRES ZAPATA Y DIOGENES HERNANDEZ SILVERA contra ASEO GENERAL S.A.E.S.P. –PROCESOS ACTIVOS S.A.S. Y MUNICIPIO DE BARANOA (ATL). Informándole que regresó de la Sala Segunda Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00003-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES: OLMAN SILVERA VILLANUEVA –ALVARO JOSE BOLIVAR RODRIGUEZ –CAMPO ELIAS DURAN PEREZ-ALONSO RAFAEL TORRES ZAPATA Y DIOGENES HERNANDEZ SILVERA
DEMANDADOS: ASEO GENERAL S.A.E.S.P. –PROCESOS ACTIVOS S.A.S. Y MUNICIPIO DE BARANOA (ATL).

Barranquilla, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 30 de julio de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 06 de septiembre de 2018. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

“1° CONFIRMAR la sentencia apelada de fecha 6 de septiembre de 2018,proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por los señores OLMAN SILVERA VILLANUEVA –ALVARO JOSE BOLIVAR RODRIGUEZ –CAMPO ELIAS DURAN PEREZ-ALONSO RAFAEL TORRES ZAPATA Y DIOGENES HERNANDEZ SILVERA contra ASEO GENERAL S.A.E.S.P. –PROCESOS ACTIVOS S.A.S. Y MUNICIPIO DE BARANOA (ATL).

2° Costas en esta instancia a cargo de la demandante.”

De otro lado, es del caso fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 6 de septiembre de 2018 se impusieron a cargo PROCESOS ACTIVOS S.A.S. Así, se tasarán en favor de cada uno de los demandantes en el 25% de las condenas reconocidas en la sentencia, discriminados de la siguiente forma:

Demandante:	Condenas:	25% de las condenas
OLMAN SILVERA VILLANUEVA	\$2.541.836	\$635.459
DIOGENES HERNANDEZ SILVERA	\$3.048.074	\$762.018
ALFONSO TORRES ZAPATA	\$1.409.472	\$352.368
CAMPO ELIAS DURAN PEREZ	\$2.541.836	\$635.459
ALVARO BOLIVAR RODRIGUEZ	\$2.541.836	\$635.459

Por lo expuesto, se

RESUELVE

- OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 30 de julio de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 06 de septiembre de 2018 por este Juzgado.
- FIJAR agencias en derecho a cargo de la demandada PROCESOS ACTIVOS S.A.S. y en favor de los demandantes así:

Demandante:	Agencias en derecho
OLMAN SILVERA VILLANUEVA	\$635.459
DIOGENES HERNANDEZ SILVERA	\$762.018



ALFONSO TORRES ZAPATA	\$352.368
CAMPO ELIAS DURAN PEREZ	\$635.459
ALVARO BOLIVAR RODRIGUEZ	\$635.459

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza